

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/KAZ/31  
11 de octubre de 2000

(00-4170)

**Grupo de Trabajo sobre  
la Adhesión de Kazajstán**

Original: inglés

## ADHESIÓN DE KAZAJSTÁN

### Información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias

El Ministro de Economía de la República de Kazajstán ha enviado la siguiente información.

#### Medidas de cuarentena fitosanitaria

La Ley de la República de Kazajstán "sobre Cuarentena Fitosanitaria" N° 344-1 de 11 de marzo de 1999, sienta la base legal y establece los principios de aplicación de las medidas públicas de cuarentena fitosanitaria, que forman parte del sistema de seguridad nacional de la República de Kazajstán.

En la Ley se prevé que el servicio estatal de cuarentena fitosanitaria, junto con institutos de investigación, desarrollen las medidas de cuarentena sobre la base de las normas y recomendaciones internacionales, y que controle el cumplimiento de las mismas por parte de las personas físicas y jurídicas, independientemente de las formas de propiedad.

Se requiere un sistema de control significativo para emprender medidas urgentes con miras al fortalecimiento del servicio de cuarentena. En relación con esto y en el seno del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán se ha creado el Departamento de protección y cuarentena fitosanitaria. En las regiones, las funciones de control de la cuarentena las desempeñan los Departamentos regionales de Protección y Cuarentena Fitosanitaria de las administraciones regionales, urbanas y locales del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán, así como las estaciones de control fronterizo y de transporte.

La política única estatal, que abarca un amplio círculo de instituciones y ámbitos, como la economía rural y forestal, el transporte, el comercio, la cooperación internacional, etc., se aplica a través de este servicio. Este servicio se ocupaba de la certificación fitosanitaria de los productos exportados agrícolas, forestales y de otro tipo conforme a las normas y los requisitos internacionales de los servicios de cuarentena nacionales: los importadores. Sobre la base de la información internacional, se han fijado las condiciones de importación y utilización de los productos en el país, de conformidad con el Convenio elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de la que la República de Kazajstán es miembro.

La actividad del servicio se regula mediante: la Ley "sobre Cuarentena Fitosanitaria" N° 344-1 ZRK de 11 de febrero de 1999; la Ley "sobre la introducción de modificaciones y suplementos en el Código de Infracciones Administrativas", N° 255-XIII de 14 de diciembre de 1994; el Acuerdo Interestatal sobre la cooperación en el campo de la cuarentena fitosanitaria con los países de la CEI de 1992, así como con Turquía, Mongolia y Rumania; decretos gubernamentales

previamente adoptados sobre cuarentena fitosanitaria. Los acuerdos entre el Gobierno de la República de Kazajstán y los Gobiernos de China, Irán y Polonia se encuentran en estudio.

Actualmente se han desarrollado y coordinado con los ministerios y las instituciones las nuevas Reglas de protección del territorio de la República de Kazajstán de objetos en cuarentena, que cumplen las normas internacionales, así como la Lista de Objetos sujetos a Cuarentena aprobada por el Gobierno de la República de Kazajstán de acuerdo con la Ley "sobre Cuarentena Fitosanitaria".

#### Medidas sobre la actividad veterinaria

El Decreto Presidencial de la República de Kazajstán, con fuerza de ley, "sobre veterinaria" N° 2376 de 25 de julio de 1995 determina las condiciones legales de la actividad de los organismos, las organizaciones y los expertos de veterinaria. El Decreto Presidencial regula las relaciones en el ámbito de la prevención y tratamiento de enfermedades animales, la prevención de enfermedades comunes a los animales y a las personas, las medidas epizoóticas, y sienta las bases para la supervisión veterinaria, determina las condiciones jurídicas de la actividad de los organismos, las organizaciones y los expertos veterinarios.

Como miembro de la Oficina Internacional de Epizootias y en respeto de los requisitos del Código Internacional de Veterinaria, la República de Kazajstán armoniza la normativa nacional y las bases jurídicas con los requisitos del Código con respecto las siguientes cuestiones:

- notificaciones e información sobre patologías epizoóticas;
- ética veterinaria internacional en el comercio;
- justificación científica de los criterios relativos al nivel de riesgo;
- cuestiones procedimentales de la importación y exportación de cargamentos de cría de ganado, sujetos al control por parte del servicio veterinario;
- clasificación de enfermedades y medidas veterinarias que se aplican a ellas;
- pruebas de diagnóstico en el comercio; y
- muestras de certificados veterinarios.

#### Información general

Nombres de publicaciones u otras ediciones en que se publicarán los proyectos de documentos:

El Ministerio de Agricultura prevé empezar a publicar el Boletín Informativo en 2001.

Nombre y dirección de la entidad responsable del cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias:

Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán  
473000, 49, Abai str., Astana  
Teléfono/fax: (3172) 32 37 63, 32 40 10  
Ministro: Sauat Muhametbaevich Mynbaev

Sobre cuestiones de cuarentena fitosanitaria:

Departamento de Protección y Cuarentena Fitosanitarias del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán  
473000, 49, Abai str., Astana  
Teléfono/fax: (3172) 32 19 64, 32 23 41  
Director del Departamento: Saktash Satybaldievitch Hasenov

Departamento de Control Veterinario del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán  
473000, 6, Druznba str., Astana  
Teléfono/fax: (3172) 33 70 75, 33 70 72  
página web: <http://www.geocities.com/veterinary.kz>  
Director del Departamento: Shahaidar Zhorabekovich Tursukulov

---